

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 12 SEP 2016

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la empresa COMPAÑÍA DE OMNIBUS SAN JOSE SOCIEDAD ANÓNIMA tendiente a obtener la autorización de la modificación de la estructura social de la misma.-----

**RESULTANDO: I)** Que tal como se documenta en estos obrados, las socias Ana Gabriela Cedrés Viera, María Mercedes Cedrés Viera y María Olga Viera Gagneux enajenaron el total del capital accionario del que eran titulares compuesto por el 51% (cincuenta y uno por ciento) del total del capital de la referida sociedad a favor de: María Cristina Gallego Barreiro 55% (cincuenta y cinco por ciento), José Pablo Ruiz Gallego 15% (quince por ciento), Matías Gonzalo Ruiz Gallego 15% (quince por ciento) y María Natalia Ruiz Gallego 15% (quince por ciento).-----

**II)** Que la citada empresa es concesionaria de servicios regulares de transporte colectivo de pasajeros por carretera, en la línea nacional que une las ciudades de San José en el departamento de San José y 25 de Agosto en el departamento de Florida y la línea nacional que une las ciudades de San José en el departamento de San José y Santa Lucía en el departamento de Canelones.-----

**III)** Que por los motivos que se exponen se solicita la autorización del Poder Ejecutivo para proceder a modificar parcialmente la titularidad del capital accionario de la empresa.-----

**IV)** Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas manifiesta que, comparte lo dictaminado por la Dirección Nacional de Transporte, por lo que corresponde dictar Resolución aprobando el cambio de titularidad de la ya referida empresa.-----

**CONSIDERANDO:** que de los informes vertidos en las correspondientes

actuaciones surge que no existen objeciones de carácter jurídico o de política de transporte para proceder de acuerdo a lo solicitado, por lo que en su mérito corresponde acceder a lo peticionado.-----

**ATENTO:** a lo dispuesto por el Reglamento para la Explotación de Servicios Regulares de Transporte de Personas por Carretera, aprobado por Decreto N°285/006 de fecha 22 de agosto de 2006.-----

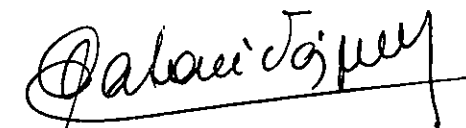
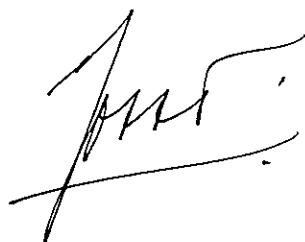
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Autorízase el cambio operado en la titularidad del 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones nominativas de la empresa COMPAÑÍA DE OMNIBUS SAN JOSE SOCIEDAD ANÓNIMA, quedando las mismas establecidas en los siguientes porcentajes: María Cristina Gallego Barreiro 55% (cincuenta y cinco por ciento), José Pablo Ruiz Gallego 15% (quince por ciento), Matías Gonzalo Ruiz Gallego 15% (quince por ciento) y María Natalia Ruiz Gallego 15% (quince por ciento).-----

**2°.-** Establécese que las líneas nacionales: San José-25 de Agosto y viceversa, y San José-Santa Lucía y viceversa continuarán prestándose en la forma y con las características con que se desarrollan actualmente.-----

**3°.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



D. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020